MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE LOPERA EN JAÉN, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO EN JAÉN.

N.º EXP. 6 SCJ/2026 CONTR 2026 306362

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

Se propone el inicio de la tramitación del expediente administrativo para la contratación del suministro de gas propano para el Centro de Atención de Adicciones de Lopera, sito en Carretera de Arjona a Lopera km 4,5 de Jaén, ya que este combustible se usa como fuente de energía para el uso de calderas para agua caliente sanitaria tanto en cocina como para el uso higiénico de usuarios y trabajadores.

El Centro de Atención de Adicciones de Lopera presta un servicio residencial para personas con problemas de adicciones, en sustitución del hogar, ofreciendo alojamiento, convivencia y atención integral.

Su idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por el centro, constituyendo un suministro indispensable para garantizar prestaciones de calidad para los fines del servicio público que se presta.

Para el funcionamiento del Agua Sanitaria, este Centro dispone de un depósito de gas Propano, por lo que se hace necesario la tramitación de este contrato de suministro a efectos de abastecer al referido centro.

Los suministros a realizar, características técnicas, unidades, precios unitarios máximos de los mismos y las prescripciones técnicas a que debe sujetarse la prestación a contratar, figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La directora del Centro de Atención de Adicciones es el órgano responsable de la gestión y administración del centro sito en Carretera de Arjona a Lopera km 4,5 de Jaén.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es de gas propano para el Centro de Atención de Adicciones de Lopera, sito en Carretera de Arjona a Lopera km 4,5 de Jaén, teniendo como finalidad dotar al Centro de Atención de Adicciones del suministro de gas propano necesario para disponer de Agua Caliente Sanitaria de dicho edificio.

Se justifica la no división en lotes de este contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido a que el suministro de gas propano se realiza en un sólo edificio, no

siendo posible su realización de forma independiente, por la naturaleza misma del contrato. Sólo hay un depósito instalado, anexo al Edificio de Cocina, al cual se desplaza el camión de la empresa y realiza el suministro. No procede la división del expediente en lotes dado que sólo hay una tipología de suministro y el producto es único e indivisible.

El código CPV aplicable a esta contratación es el 09122100-1 Gas Propano.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 y el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es el procedimiento abierto simplificado abreviado, dado que el valor estimado es inferior a 60.000€.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas
 - Proposición económica (Máximo 80 puntos)
 - Reducción del plazo máximo de entrega: (máximo 20 puntos)

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

No obstante, dado que el objetivo prioritario es conseguir la relación más adecuada entre eficiencia, calidad y precio, se puntúa como criterio de adjudicación que los licitadores oferten un descuento, denominado Coeficiente de Regulación (CTE), sobre el precio publicado, mediante proporcionalidad directa.

5. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, la entidad adjudicataria se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta clausula se acreditará mediante un informe que tendrá que aportar el adjudicatario, cada vez que realice un suministro, haciendo referencia a la concentración de agentes químicos en el aire en el momento de realizar el repostaje en el depósito.

La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será del 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Importe total (IVA excluido): 9.823,76 €
Importe del IVA: 2.062,99 €
Importe total (IVA incluido): 11.886,75€

Para la estimación del presupuesto base de licitación y el desglose de los costes de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se ha tenido en cuenta las estimaciones de consumo de años anteriores y los precios habituales de mercado.

El precio del suministro de gas propano a granel, se encuentra liberalizado (art. 93 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por el art. 108 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), por lo que para el cálculo del posible precio máximo a determinar se ha basado en contratos similares consultados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Para la determinación del precio máximo del kg, se parte de la última factura emitida en 2026, en la que el precio es de 2,4857 €/kg, (Repostan en litros; Facturan en kilos) precio que entendemos incluye costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial. La variación media en los últimos 20 años, según el índice de MIBGAS ha sido de entre el 3% y el 5% anual. Por criterio de prudencia adoptaremos el incremento medio (4%) aplicándolo al año 2027. Por lo que fijaremos como precio máximo 2,5852€/Kg (Incluidos costes directos e indirectos, beneficio industrial y gastos generales).

El centro tiene un consumo de aproximadamente 3800 Kg anuales, que multiplicado por 2,5852 €/kg nos da un precio total, excluido IVA, de 9.823,76 euros.

Dada la imposibilidad de determinar la cantidad exacta de gas propano que va a consumirse en el Centro durante la ejecución del contrato, las entregas quedan subordinadas a las necesidades del centro en cada momento, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.3 a) de la LCSP.

Por este mismo motivo, de acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo tercera "*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades*"

Esto incrementaría el valor estimado, en un 20%, excluido IVA.

Así, sumados el presupuesto base de licitación (IVA excluido), calculado para 12 meses (9.823,76€), más el importe por la posibilidad de modificación del contrato hasta el 20% del precio (1.964,75 €), resultando un **valor estimado** de once mil setecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y un céntimo (11.788,51€), IVA no incluido.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose:

2027	1300030000 G/31B/22102/23 01	11.886,75 euros

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual, las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), esta Dirección del Centro de Atención de Adicciones de Lopera **solicita,** en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3 a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE LOPERA